

Coveñas, 28 de Octubre de 2021.

Honorables Concejales
SADDAM ALBERTO FERIA MERCADO
ALICIA MUENTES DIAZ
SORAIDA MARQUEZ LOPEZ
Mesa Directiva
E. S. M.

Asunto: Remisión Acuerdo No. 009 (20 de Octubre de 2021)

Cordial Saludo.

De manera muy respetuosa remito ante la Honorable Corporación el Acuerdo 009 (20 de Octubre de 2021) **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** *debidamente* sancionado. (23 folios)

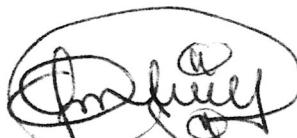
Cordialmente.

Carmen M. Navarro
CARMEN MILENA NAVARRO HDEZ
Auxiliar Administrativa Despacho
Alcaldía de Coveñas

CONSEJO MUNICIPAL
RECIBIDO
02 - 11 - 2021
Hora. 5:30 pm
Mely Martinez D.
Secretaria General

Coveñas, 25 de Octubre de 2021

El Acuerdo N° 009 de fecha 20 de Octubre de 2021, debatido y aprobado en sesiones diferentes durante los días 14 y 20 de Octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994



OMAR VICENTE VILLARROCHA GARAY
Secretario General, Administrativo y de Gobierno.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 009 DE OCTUBRE 20 DE 2021.
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”



RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal de Coveñas.

Coveñas-Sucre, 21 de octubre de 2021

Doctor:

RAFAEL ANTONIO OSPINA TOSCANO
Alcalde Municipal
Coveñas-Sucre

E. S. D.

Ref.: Remisión del acuerdo N°009 del 20 de octubre del 2021

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo el acuerdo N°009 de 2021
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

Anexos.

Veinte (20) folios del acuerdo.

Constancia de debates reglamentarios.

Total, folios (22)

Merly Martinez O.
MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria general H. C. M.

RECEBIDO
CARTEREN N
25-10-2021
9:41:00
JEP

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

ACUERDO No.009 de 2021.

(20 DE OCTUBRE DE 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM, SE CREA EL CONSEJO AMBIENTAL MUNICIPAL CAM DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El concejo Municipal de Coveñas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

Y CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 acoge la protección y defensa del medio ambiente como una obligación en cabeza del Estado y como un derecho y un deber colectivo, a través de las normas vigentes que regulan el estado de derecho ambiental y los sistemas de gestión, planeación y proyección del desarrollo territorial, la cual dispuso:

El artículo 49 dispuso “(...) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad”.

El artículo 80 señaló: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”.

Constitución Nacional, Artículo 313. Numeral 9. Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

El numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, señaló Corresponde a los concejos: “9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.”

Que la Conferencia de Rio en el año 1992, se recomienda la puesta en marcha de los sistemas de gestión como herramientas dinamizadoras de la temática ambiental en el territorio a partir de instrumentos que faciliten la participación de la población en la toma de decisiones frente las problemáticas que afectan diferentes ecosistemas.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELEFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

Que La Ley 99 de 1993, crea el Sistema Nacional Ambiental SINA y establece funciones sobre los municipios, así como autoridades ambientales para la administración de los recursos naturales, como medio que permite la participación de los sectores de la sociedad en la toma de decisiones colectivas sobre el ambiente.

Que La Ley 99 de 1993, en su artículo 65 determina que entre las funciones y atribuciones especiales de los municipios está: 1. "Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales".

Que La Ley 99 de 1993, en su artículo 68 determina "la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización de que trata el presente artículo".

Que La Ley 134 de 1994 Por la cual se dictan normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana, estableciendo las normas fundamentales por las que se regirá la participación democrática de las organizaciones civiles y les permite a los entes territoriales navegar en la construcción colectiva del desarrollo territorial.

Que La Ley Orgánica 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo que tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de cada uno de los sectores, entre ellos el ambiente como un eje principal en la gestión del territorio.

Que La Ley 715 de 2001, en su Artículo 76 señala que "(...) corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal" y ejercer (entre otras) las siguientes competencias en materia ambiental:

- Tomar las medidas necesarias para el control, la preservación y la defensa del medio ambiente en el municipio, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales.
- Promover, participar y ejecutar programas y políticas para mantener el ambiente sano.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA 3 DE 22

- Realizar las actividades necesarias para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas.

Que El numeral 10° del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", dispone que corresponde a los municipios, entre otras funciones, la de "velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley".

Que es un propósito de la administración municipal, con base en las políticas Nacionales de Desarrollo Ambiental y la normatividad vigente, fortalecer la gestión y administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar la manera sostenible, las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con su ejercicio, se constituya el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como instrumento técnico de planeación para apoyar la gestión ambiental del municipio.

Que el SIGAM, se constituye en una valiosa herramienta para que la relación estratégica, entre el Ministerio de Ambiente-CAR-Municipio-sectores productivos y sociedad civil, se fortalezcan, incorporando la dimensión ambiental en los procesos del desarrollo social, económico y territorial.

Que el SIGAM está orientado a fortalecer técnica y administrativamente la gestión en el contexto, la coordinación interinstitucional y municipal de Coveñas - Sucre y a la participación ciudadana, en el marco de los procesos de descentralización, gobernabilidad y legitimidad promovidos por el Estado Colombiano.

Que es deber constitucional del Estado y en consecuencia de los municipios como mínima unidad administrativa proteger al medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como garantizar la salud y el goce a un ambiente sano a sus pobladores.

Que los ecosistemas que conforman la Estructura Ecológica Principal del municipio de Coveñas - Sucre, poseen una gran importancia, debido a que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

renovables, les brindan la capacidad de soporte, para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Que una intervención antrópica que se realice sobre los elementos naturales; agua, suelo, fauna y flora, afecta considerablemente de forma negativa el equilibrio de los ecosistemas del Municipio y el contorno de la bio región, así como la vida de los seres humanos, habitantes de Coveñas y los municipios vecinos.

Que se requiere establecer un control administrativo basados en el Plan de Manejo Ambiental Municipal, como carta de navegación ambiental que regule y controle la ejecución de las actividades que por ministerio de la ley le competen obligatoriamente a las distintas dependencias de la administración municipal como son: Secretaría General, Administrativa y de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Inspección Central de Policía, Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico.

Que se requiere la estructuración de los componentes de la política ambiental municipal, para adoptar e implementar la respectiva legislación nacional y establecer nexos de gestión y cooperación a todo nivel relacionados con alternativas de sostenibilidad y ejecución de proyectos en pro de la preservación de los recursos naturales, orientados todos los anteriores, por un organismo rector ambiental, que represente y dirija las acciones que en la materia debe asumir por ministerio de la ley la administración municipal de Coveñas – Sucre.

Que la planeación del municipio de Coveñas - Sucre y su desarrollo urbano y rural deben obedecer sin excepción a las políticas de sostenibilidad y desarrollo sostenible, establecidas por la ley y los tratados internacionales de los que es miembro nuestro país, así como lo dispuesto en las determinantes ambientales de CARSUCRE, teniendo como referencia de desarrollo, la presión que se ejerce sobre los recursos naturales del municipio.

ACUERDA:

CAPÍTULO 1.

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y POLÍTICAS BÁSICAS.

ARTÍCULO 1º. DEFINICIÓN DEL SIGAM. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM es una propuesta organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, de cara a enfrentar la gestión ambiental del territorio. Como

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

propuesta organizacional el SIGAM identifica los elementos y componentes de la organización municipal y de la gestión pública, y los ordena bajo una mirada sistémica, precisamente para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal. Además, es el responsable de direccionar, controlar y hacer seguimiento sobre la conservación, manejo, aprovechamiento y uso de los recursos naturales del municipio de manera coordinada con todos los actores que incidan en ellos y la comunidad. El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM será entendido también como el conjunto de orientaciones normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del municipio de Coveñas - Sucre.

ARTÍCULO 2º. OBJETO. Adoptar el SIGAM, Sistema de Gestión Ambiental Municipal, como un sistema fundamentado en instrumentos técnicos, metodológicos, jurídicos, normativos, económicos, financieros, administrativos, operativo, de participación y concertación, para implementar las acciones tendientes a la conservación, restauración y gestión de los bienes y servicios ambientales, como mecanismo para el mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio de Coveñas - Sucre. El SIGAM articulará El Plan de Desarrollo Municipal, El Plan de Ordenamiento Territorial y El Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS, y tendrá como base para su funcionamiento el Plan de Manejo Ambiental Municipal (PMA), el cual incluye el perfil ambiental municipal, el plan de acción y el manual de funciones de cada una de las dependencias de la administración municipal.

ARTÍCULO 3º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: Las políticas, normas y acciones del municipio de Coveñas - Sucre, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderá por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, suelo, aire, los recursos biológicos y ecosistémicos en concordancia con lo establecido en el PMA municipal.

ARTICULO 4º. DE LOS OBJETIVOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS. Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y

Un concejo para todos

mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y aprovechamiento el medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las acciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.
7. Delimitar y controlar las facultades administrativas de las entidades prestadoras de servicio público domiciliario, de conformidad con los lineamientos de la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios, en cuanto a su función y ecológico se refiere.

ARTÍCULO 5º. DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS. La política ambiental de Coveñas contendrá los objetivos previstos en la constitución política, estará enmarcada dentro de los principios generales ambientales de la Ley 99 de 1993, el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y los principios, objetivos, políticas, metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y en los documentos oficialmente adoptados por el Gobierno Nacional, departamental y municipal y de las autoridades ambientales establecidas por la ley con jurisdicción en el territorio municipal en concordancia con el Plan De Gestión Ambiental Regional. De igual forma señalara las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes de corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento, en concordancia con lo establecido en el P.M.A. del municipio de Coveñas - Sucre. La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico

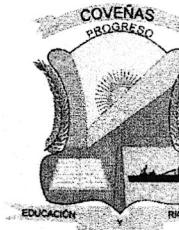
Un concejo para todos

municipal, definirá y presentará la POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS ante el CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM como órgano de mayor jerarquía del SIGAM, para su estudio, discusión y aprobación. La formulación de la PAM contará con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizaran sus aportes a través del consejo ambiental municipal que se crea en este acuerdo.

ARTÍCULO 6º. PRIORIDADES EN LA GESTIÓN AMBIENTAL. Las políticas, normas, acciones del municipio de Coveñas, serán armónicas con la conservación, prevención, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propendan por la prevención, restauración, mitigación, y la compensación de los procesos y actividades que deterioran las aguas, el aire, los suelos, los recursos biológicos y ecosistémicos, en concordancia con el Plan de Gestión Ambiental Municipal – PGAM, como instrumento técnico de planeación y la Política Ambiental Municipal PAM. El Municipio de Coveñas – Sucre, establecerá y adoptará los lineamientos e instrumentos del Sistema de Gestión Ambiental, contemplados en sus diferentes etapas, las cuales serán la referencia y la base para la gestión ambiental integral y participativa, ajustadas al ordenamiento jurídico ambiental vigente, los cuales serán presentados previamente ante el Consejo Municipal Ambiental CAM, para su estudio y aprobación.

ARTÍCULO 7º. PRINCIPIOS AMBIENTALES. La política ambiental en el Municipio de Coveñas – Sucre, se basa en los principios ambientales señalados en la Ley 99 de 1993 y en los que a continuación se señalan:

1. **Integridad Ecológica.** Hace referencia a que los fenómenos naturales, el contexto de relaciones políticas, culturales y de género, y la responsabilidad pública sobre la biosfera y el ambiente está en relación permanente con la vida humana y el derecho constitucional de las comunidades a un ambiente sano y al goce de la función social y ecológica de la propiedad.
2. **Precaución, Prevención y Resiliencia.** Hacen referencia a las implicaciones que la gestión pública tiene frente a los impactos ambientales, ya sean



conocidos o inciertos y que se encuentran asociados a las actividades antrópicas y a la ocupación del territorio.

3. **Equidad Regional.** Hace referencia a la interdependencia ecosistémica de los recursos del municipio de Coveñas – Sucre con los municipios vecinos y el territorio circundantes, con quienes comparte el patrimonio ambiental y cultural y plantea la necesidad de atender con responsabilidad las desigualdades y asimetrías territoriales que se presentan en la distribución de cargas y beneficios ambientales.
4. **Desarrollo Endógeno, Diversidad Biológica y Cultural.** Hace referencia a la necesidad de fortalecer las capacidades propias en los planos local, regional y nacional y reconocer el valor de la conservación de la biodiversidad para el logro del desarrollo sostenible.
5. **Participación, Concertación y Corresponsabilidad Social con la Gestión Ambiental.** Hace referencia a la corresponsabilidad institucional y social en materia de la gestión ambiental.
6. **Democratización del Conocimiento, la Investigación y del Cambio Tecnológico.** Implica el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la educación, como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.

CAPITULO II.

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE.

ARTICULO 8º. FUNCIONAMIENTO: El sistema de Gestión Ambiental - SIGAM del municipio de Coveñas - Sucre, se debe integrar de manera coordinada y articulada con los componentes de la política que adelanta la Administración municipal en materia de planificación del desarrollo urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos establecidas en el POT y el plan de

Un concejo para todos

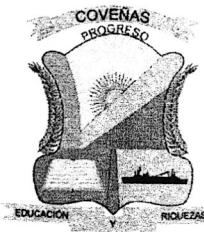
desarrollo Municipal, y debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el Gobierno Municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetivos de la política ambiental de Coveñas - Sucre.

ARTICULO 9°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONIA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La política y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el municipio de Coveñas, se formulará y ejecutará en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA). La administración municipal, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la oficina de asuntos agropecuarios y ambientales, deberán concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE" y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTÍCULO 10°: CONFORMACION DEL SIGAM: El Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM, estará conformado por:

- El Alcalde o su delegado quien lo presidirá.
- El Consejo Ambiental Municipal de Coveñas – CAM.
- Comités Técnicos Interinstitucionales.
- Coordinación Técnica.
- Subsistema de participación e información ambiental – SPIA.
- Secretaría de Gobierno.
- Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico.
- Secretaría de Turismo y Desarrollo Empresarial. • secretaria de Desarrollo Social y Comunitaria.
- Empresas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en el municipio.
- Comandante de policía del municipio.
- Organizaciones sociales.

Un concejo para todos



- Sector empresarial.

PARAGRAFO: Los participantes del SIGAM deberán nombrar una junta directiva quienes lideran el comité y serán responsables para su citación a reuniones y cumplimiento de los objetivos del programa.

ARTÍCULO 11°. CAM: CREASE EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL - CAM como el órgano de mayor jerarquía del SIGAM y se establece como un espacio de concertación y coordinación para la toma de decisiones frente la gestión estratégica ambiental en el territorio orienta las rutas para la implementación de las políticas ambientales articulando los procesos interinstitucionales. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM y además le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la Política Ambiental fijada.

ARTICULO 12°.-CONFORMACION: El Consejo Ambiental de Municipal – CAM, estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico.
- El Secretario de Turismo y Desarrollo Empresarial.
- El Secretario de Desarrollo Social y Comunitario.
- El Secretario de Secretaría General y de Gobierno.
- El Inspector de Policía y Tránsito.
- El Profesional de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales.
- El Coordinador de Asuntos Educativos.
- El Coordinador del Comité de Gestión Municipal del Riesgo de Desastres.
- El Director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación.
- El Director Casa de la Cultura.
- El Personero Municipal.
- Un delegado de CARSUCRE.
- Un delegado de la Policía Ambiental.
- Un delegado de la Fuerzas Militares.
- Un delegado de la Autoridad Marítima (Capitanía de Puerto).

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- Un delegado de AUNAP.
- Un delegado del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEAM.
- Un delegado del Consejo Municipal de Desarrollo Rural CMDR.
- Un delegado de las Asociación de Pescadores Artesanales de Coveñas.
- Un delegado de la Asociación de Campesinos organizados de Coveñas.
- Un delegado del Consejo Territorial de Planeación CTP.
- Un delegado de los Afrodescendientes.
- Un delegado de los Indígenas.
- Una delegada de la asociación de mujeres organizadas de Coveñas.
- Un delegado de Asocomunal.
- Un delegado de la juventud organizada.
- Un delegado de las organizaciones ambientales.
- Un delegado de las Universidades.

PARAGRAFO 1. INVITADOS PERMANENTES. Son invitados permanentes del CAM del Municipio de Coveñas - Sucre, a cuyas sesiones asistirán con voz, pero sin voto: Un (1) representante de la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE", Un (1) representante de la empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado del municipio, un representante del concejo municipal.

PÁRAGRAFO 2. Por iniciativa del presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM del Municipio de Coveñas, o por cualquiera de sus miembros se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de las demás dependencias de la administración municipal, representantes del sector privado, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales o expertos en temas ambientales o relacionados, así como representantes de barrios, veredas y zonas del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarios para la discusión de algunos temas y para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 13°. FUNCIONES DEL CAM. Son funciones del Consejo Ambiental Municipal de Coveñas las siguientes:

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

1. Evaluar el nivel de implementación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer instrumentos institucionales, financieros, técnicos y de coordinación para el fortalecimiento de las entidades y subsistemas del SIGAM y para la coordinación de éste con los demás sistemas de gestión del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Recomendar al Concejo Municipal, a través del alcalde, previo concepto favorable expedido por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal, la expedición de normas que favorezcan el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelantan las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE y con las entidades territoriales circunvecinas, teniendo en cuenta el principio de armonía regional que contempla la Ley 99 de 1993 en su artículo 63.
6. Promover la conformación de comités temáticos e intersectoriales en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la corporación autónoma regional de sucre – CARSUCRE, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación, el seguimiento y el ajuste a los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Promover los espacios de participación ciudadana y veeduría a la gestión ambiental municipal (GAM).
8. Recomendar a las autoridades ambientales competentes, la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
9. Recomendar las medidas pertinentes para estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías para la producción más limpia.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

10. Promover el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de programas educativos, de capacitación, culturales y de investigación.
11. Recomendar medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social.
12. Evaluar el avance en la ejecución del plan de gestión ambiental.
13. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 14º: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal CAM, será ejercida por la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal a través de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales.

ARTÍCULO 15º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal CAM, las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo Ambiental Municipal CAM.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptualizar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo Ambiental Municipal CAM.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo Ambiental Municipal CAM.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal CAM.
8. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo Ambiental Municipal CAM.

PARÁGRAFO: El acta debe ser socializada oportunamente para ser sometido a consideración y aprobación del Consejo Ambiental Municipal CAM, en la reunión

Un concejo para todos

siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el presidente del Consejo y la secretaria técnica.

ARTÍCULO 16°. DECISIONES: Las decisiones adoptadas por el Consejo Ambiental Municipal CAM, son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los integrantes del Consejo Ambiental Municipal CAM.

PARAGRAFO: MAYORÍA: Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a mitad más uno del número de integrantes del Consejo Ambiental Municipal CAM.

ARTÍCULO 17°. VOTACIONES: Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo Ambiental Municipal CAM, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del Consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 18°. INICIO Y DURACIÓN: Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo Ambiental Municipal CAM. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con las reglas establecidas para las decisiones.

ARTÍCULO 19°. ACTAS: De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta. El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y de los invitados.
7. Plazo para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
8. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
9. Decisiones adoptadas o de las recomendaciones.

ARTÍCULO 20°. ORDEN DEL DÍA: El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias. El orden del día será fijado por el presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la verificación del quórum.
2. La lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente con la citación.
3. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
4. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Consejo.
5. Lo que propongan los miembros del Consejo.
6. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los miembros.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS.

ARTICULO 21°. PARTICIPACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el municipio de Coveñas – Sucre, se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instrumentos del Sistema Nacional Ambiental (SINA)

ARTICULO 22°. REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal a través de la oficina de asuntos agropecuarios y ambientales, representará al municipio ante todas las entidades, consejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistema internacionales que se ocupen de tema ambiental.

ARTICULO 23°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE: El Consejo Ambiental del Municipio - CAM, recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 24°: INFORME ANUAL: La Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores. El Informe establecido en el presente artículo, deberá ser presentado al concejo municipal como documento anexo al Informe de gestión de la administración municipal correspondiente al año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 25°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SUCRE CARSUCRE. El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del municipio de Coveñas - Sucre, se articula con la Corporación Autónoma Regional de Sucre "CARSUCRE", a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la Corporación en la promoción y realización de la investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para trasferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico a través de la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales. El municipio se articula de manera especial con CARSUCRE, mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 38 N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 26°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA; El SIGAM de Coveñas - Sucre, se articulará con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993 y con la academia, mediante la suscripción de convenios con la alcaldía municipal. Los convenios que se suscriban deberán tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales.
- b) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales.
- c) Establecer redes de información científica y tecnología en materia ambiental;
- d) aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental.
- e) Realizar actividades de normalización ambiental.
- f) Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnologías en materia ambiental.

PARAGRAFO: En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

ARTÍCULO 27°. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Coveñas, colaborará en el funcionamiento y operación del sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad a lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que le sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que le sea reportada.

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico Municipal, en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujo y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico y la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto

ARTÍCULO 28°. ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS. El SIGAM de Coveñas – Sucre, articulará con las entidades territoriales circunvecinas, mediante establecimiento de convenios, que tengan como fin concertar y cooperar en el Diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Sucre y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV

COMITÉS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Un concejo para todos

ARTÍCULO 29º: COMITÉS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES: Técnicos interinstitucionales es la instancia de coordinación interna que de manera transversal articula los procesos de gestión de los lineamientos de política ambiental nacional, regional y local con el P.A.M y con los actores del SIGAM, contribuyendo con la armonía sistemática del ambiente a nivel del contexto local. La Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico, asignará un coordinador para cada comité temático que no cuente con Secretaría Técnica o coordinación interna.

PARÁGRAFO 1: La designación de los coordinadores de los Comités Temáticos Interinstitucionales se realizará teniendo en cuenta el conocimiento técnico específico que se requiera para orientar las funciones del comité respectivo.

PARÁGRAFO 2: En caso de un traslado interno o del retiro de los servidores que coordinen los Comités Temáticos Interinstitucionales del SIGAM, se realizará una nueva designación por parte de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Saneamiento Básico quien ejerce la Coordinación General del SIGAM.

ARTÍCULO 30º: CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS INTERINSTITUCIONALES: los Comités Técnicos Interinstitucionales del SIGAM – Coveñas – Sucre, son los siguientes:

- Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental.
- Comité de Desarrollo Rural y Producción Sostenible.
- Comité de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.
- Comité de la Biodiversidad y Ecosistemas Estratégicos.
- Comité de Gestión Integral Agua, Residuos, Aire, Vertimientos.
- Comité de monitoreo, seguimiento y evaluación de proyectos ambientales.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 31: La administración municipal en cabeza del alcalde; presentará ante el concejo municipal un proyecto de acuerdo que contengan las modificaciones a las funciones de las dependencias incorporadas en el sistema de gestión ambiental

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

municipal de Coveñas sucre, necesarias y requeridas para su correcto funcionamiento, en todo caso el plazo para presentar el proyecto de acuerdo con las modificaciones requeridas será de 3 meses a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo

ARTICULO 32°. TERMINOS PARA LA IMPLEMENTACION DEL SIGAM. Las autoridades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de Secretaría de Planeación, Obras Publicas y Saneamiento Básico y la Oficina de Asuntos Agropecuarios y Ambientales, lo necesario para que en un término de (6) seis meses, contados a partir de la entrada en vigencia el presente acuerdo, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este acuerdo.

ARTICULO 33°: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTICULO 34°: REVISIÓN JURIDICA. Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

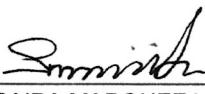
Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, a los 20 días del mes de octubre de 2021.



SADAM ALBERTO FERIA MERCADO
PRESIDENTE



ALICIA SOFIA MUENTES DIAZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



SORAIDA MARQUEZ LOPEZ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

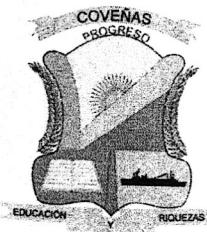


MERLY MARTINEZ OSORIO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE

TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

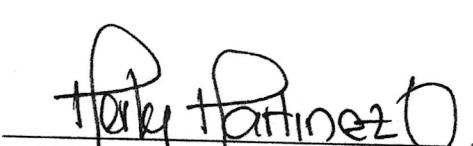


**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE COVEÑAS-SUCRE**

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo N°009, surtió sus dos Debates Reglamentarios en sus dos Sesiones de Comisión y plenaria diferentes, realizados los días 14 y 20 octubre del 2021, en el salón del Honorable Concejo Municipal.

Para constancia se expide y firma el presente en Coveñas-Sucre, a los 20 días del mes de octubre del 2021.



MERLY MARTINEZ OSORIO
Secretaria General Honorable Concejo Municipal

Un concejo para todos

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@CONCEJODECOVENAS.GOV.CO
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO